



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 006 - 2011-GRA/CR

Ayacucho, **08 MAR. 2011**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de marzo de 2011, trató el tema relacionado a la "Propuesta de Prohibición de la Quema de Pastos y Bosques Naturales de la Región"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 025-2011-GRA/PRES-GG el señor Gerente General, presenta ante el Consejo Regional la propuesta de Ordenanza Regional: "Prohibición de la Quema de Pastos y Bosques Naturales de la Región Ayacucho"; que adjunta la Opinión Técnica y Opinión Legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente, con la exposición del Blgo. Adrián Ramírez Quispe - Gerente Regional de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27308 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre del país, compatibilizando su aprovechamiento con la valorización progresiva de los servicios ambientales del bosque, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66°, 67° y 68° de la Constitución Política del Perú, en el Decreto Legislativo N° 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, en la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, y los Convenios Internacionales vigentes para el Estado Peruano;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre promoción y gestión de los recursos forestales y de la Fauna Silvestre, establece que el estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país y que fomenta la conciencia nacional sobre el manejo responsable de las cuencas, bosques y fauna silvestre y realiza acciones de prevención y recuperación ambiental. Este mismo artículo señala que la autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y los Gobiernos Regionales, son los órganos encargados de la gestión y administración de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre dentro del ámbito de su competencia;

Que, el Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado con Decreto Supremo N° 014-2001 que trata sobre las Infracciones en materia forestal en el que establece como delitos la Provocación de Incendios Forestales, incumplir las disposiciones que dicte la autoridad competente sobre control sanitario y sobre control y prevención de incendios forestales y el cambio de uso de la tierra no autorizado conforme a la legislación forestal, realizar operaciones o trabajos en proximidad de los bosques con el empleo del fuego, sin autorización de la autoridad competente;

En concordancia al Plan Nacional de Desarrollo Forestal, en el que establecen las prioridades, programas operativos y proyectos a ser implementados; el Plan Nacional de Prevención y Control de la Deforestación, el Plan Nacional de Reforestación y el Sistema Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales y el ordenamiento del uso de la tierra, con la participación del sector público y privado;





ORDENANZA REGIONAL N° 006 - 2011-GRA/CR

Que, los pastizales y bosques naturales merecen una protección con el fin de la conservación del ecosistema de muchas especies de plantas y animales, así mismo esta permitirá la conservación del medio ambiente y la calidad de vida de los pobladores alto andino;

Que el artículo 6° de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio de la región, orientado al ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, modificada por la Ley 27902, establece como una de las funciones del Gobierno Regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, la Agenda Ambiental Regional 2010-2011, establece entre sus objetivos el de contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del gobierno regional y reglamentan materia de su competencia.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Ley N° 27902, Ley N° 29053 y la Ley N° 28968 y demás disposiciones, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

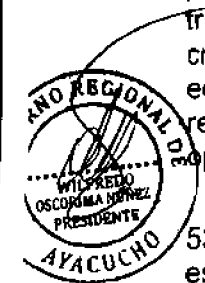
ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, por necesidad e interés regional la propuesta de "Prohibición de la Quema de Pastos y Bosques Naturales en la Región Ayacucho" bajo el marco legal de regular, proteger y conservar el medio ambiente, así como la protección a la biodiversidad en los pastos y bosques naturales, de modo que permita contribuir al ejercicio del derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación y al mejoramiento de la calidad de vida de todos los pobladores de la Región Ayacucho.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho la implementación y difusión del instrumento aprobado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho; Municipalidades Provinciales y Distritales velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional Ayacucho la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.



II.

ORDENANZA REGIONAL N° 006 - 2011-GRA/CR

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

[Signature]
Otto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Signature]
WILFREDO TORIBIA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

Señor: *Unidad de Informática*

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de *C.R.P.*

REG. N° 006-2011-GRA/CR

de fecha *03.03.11*

la misma que constituye transcripción oficial, expedida por esta Institución.

Atrilamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Abog. Zenón Alfredo Bautista Chávez
Secretario Consejo Regional